



CONTRATO No. 001-Administración-INA /INA/2017 CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN MUEBLES"

Nosotros, **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, mayor, de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número 69 del 6 de marzo de 1961, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo número 84-2014 de fecha once de febrero del año dos mil catorce, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; facultado para la celebración de este contrato mediante Artículo No 144 de la Ley de Reforma Agraria, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATANTE**" y **OSCAR ARMANDO VALLADARES M.** Mayor de edad, casado, Hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa M.D.C., Con tarjeta de identidad N° 1801-1959-03179, Maestro de Obra. De ahora en adelante llamado "**El Contratista**", por medio de la presente hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE MUEBLES"** para ser utilizados en la Secretaria General y en el Archivo de la Institución, la cual esta localizada en la colonia Alameda, 10 y 11 calle, 4ª avenida, casa No 1009, Tegucigalpa .D.C., Departamento de Francisco Morazán dicho contrato se registrá bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: "El Contratante" manifiesta por este acto, que con fondos nacionales del presupuesto para el año 2017, se ejecutará la construcción de muebles y divisiones y por tanto requiere los servicios del "**Contratista**" para que realice los trabajos como se describen a continuación: **1-Departamento de Archivo.**-Siete estantes de metal con tubería galvanizada medidas 2x2 pintados con anticorrosivo rojo y luego pintura de aceite con cubierta de fibram de ½ color blanca (pintada) con sellador y pintura blanca con las siguientes dimensiones: Largo 3.00 Mts, ancho 0.40 cms, alto 2.25. **2-Secretaria.**-6 Muebles con fibram de ¾ pintados con base (sellador) solilin color nogal intenso y con pedestal de madera curada de pino. Con las siguientes medidas: largo 1.40 Mts, ancho 0.38 Cms, alto 0.92 Cms. **3-Atención al cliente.** Mueble estilo bancario de 4 cubículos, divisiones de tabla yeso con varias medidas 4.40x255, 1.50x255, 4.40x0.90, 120x130x4, Dos puertas de tambor termo-fabricadas.-Cuatro muebles fabricados con fibram de 5/8, pintados con sellador, soltin (tinte nogal, rojizo con 1 puerta, cada mueble con las siguientes medidas: alto 0.90 Cms, ancho 0.53 Cms, fondo 0.40 Cms.-División de madera y panelit DE 3/8 Y madera curada pintado con sellador y pintura de agua color melón. **CLAÚSULA SEGUNDA:** El "**Contratante**" pagará a él contratista la cantidad de **Ciento Cuarenta y Siete mil Cuatrocientos Ocho Lempiras Exactos (LPS.147,408.00)**. de la siguiente manera: cuarenta



[Handwritten signature]



por ciento (40%) al momento de la firma del contrato y otro cuarenta por ciento (40%) por avance de obra y el veinte por ciento (20%) a la finalización de las obras, recibidas de acuerdo al Acta de Recepción de obra debidamente firmado por el Secretario General, el jefe de Archivo, y el ingeniero responsable de la supervisión de la obra respectivamente.

CLAÚSULA TERCERA: "El Contratista" manifiesta que las herramientas, equipo y mano de obra, los materiales y transporte de los mismos, serán proporcionados por el mismo y todo lo que fuere necesario para la eficaz ejecución de la obra. Es entendido que la calidad de las herramientas, equipo y demás medios necesarios serán previamente calificados y aceptados por el supervisor de la obra o los inspectores que el contratante designara para la obra y que en todo caso deberán ser de la mejor calidad, si en cualquier tiempo y durante la duración de los trabajos, las herramientas, equipos o materiales se consideran insuficientes, ineficientes, inapropiadas o de mala calidad, el supervisor o los inspectores requerirán al contratista para que incremente la eficiencia y mejore la calidad que le permita cumplir con el tiempo estipulado en el contrato.

CLAÚSULA CUARTA: El término de duración para la realización de los trabajos especificados en el presente contrato, será de quince (10) días hábiles contados del 18 de diciembre al 29 de diciembre del año 2017. **CLAÚSULA QUINTA:** Las obras objeto de este contrato deberán estar construidas y terminadas a satisfacción de "El Contratante" en el plazo establecido, no obstante en casos de que sea necesario ampliar el plazo del contrato se hará un adendum al mismo por el tiempo que falte, sin que los demás términos del contrato original sufran alteración alguna, si la obra no se iniciare dentro del plazo establecido por cualquier causa imputable a él, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados y el "Contratante" quedará en libertad de ejercitar las acciones que en derecho correspondan por el incumplimiento

CLAÚSULA SEXTA: El presente contrato podrá ser rescindido por; a) Mutuo consentimiento de las partes, b) Incumplimiento de las Cláusulas del Contrato por alguna de las partes y c) Por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAÚSULA SEPTIMA:** "El Contratante" y "El Contratista" manifiestan que aceptan que el contenido del presente contrato y se obligan a cumplir fielmente lo establecido. En fe de lo cual firmamos este contrato en la

ciudad de Tegucigalpa M.D.C, doce días del mes de diciembre días del año dos mil diez y siete (2017).




Ramón Antonio Lara Buezo
Contratante




Oscar Armando Valladares m.
Contratista